

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

COPIA

CONTRATO No. CEL-6259-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; y, conforme al Acuerdo de Junta Directiva tomado el 13 de mayo de 2021, en la Sesión número 3950, en el cual se autorizó la contratación directa de "ANDRITZ HYDRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy **ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE DE TURBINA E INFLABLE, INCLUIDAS LAS CUBIERTAS METÁLICAS DE ALOJAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y SUMINISTRO DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE E INFLABLE COMO REPUESTOS", por una parte, y por la otra;

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad que gira con la denominación de "ANDRITZ HYDRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy **ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad creada bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; cuya denominación social, ha sido modificada por medio de escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno, volumen número dos mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte,

quien en lo sucesivo me denominaré "la Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga para con la CEL al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE DE TURBINA E INFLABLE, INCLUIDAS LAS CUBIERTAS METÁLICAS DE ALOJAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y SUMINISTRO DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE E INFLABLE COMO REPUESTOS". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de Precios", II "Características Técnicas Garantizadas"; y, III "Programa del Suministro y Ejecución de los Bienes y Servicios"; y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance de este contrato, comprende el suministro e instalación de dos (2) juegos de sellos de eje de turbina e inflable, incluidas las cubiertas metálicas de alojamiento en acero inoxidable para

las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y suministro de dos (2) juegos de sellos de eje e inflable como repuestos.

a) Descripción General del Bien o Producto y los Servicios de este Proyecto.

Los sellos de eje, inflables y cubiertas metálicas de sellos en acero inoxidable, así como sus elementos de sujeción y fijación también en acero inoxidable, deberán ser compatibles en dimensiones, función y operación con los elementos actualmente instalados y en servicio en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

Los sellos de eje, inflables y cubiertas metálicas de sellos en acero inoxidable, así como sus elementos de sujeción y fijación también en acero inoxidable, deberán ser fabricados con materiales resistentes para ambiente industrial pesado en condiciones ambientales extremas y en las que se encuentran debido a la contaminación y propiedades químicas del agua de trabajo de los sellos de turbina en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, dado que el agua con la que los sellos trabajan es agua cruda proveniente del embalse sobre el cauce del río Lempa.

El sistema de sellos (de eje e inflable) y cubiertas metálicas deberá ofrecer un alto grado de desempeño, confiabilidad y seguridad operativa, en el sellado efectivo de las filtraciones de agua desde el acople de eje de turbina - rodete hacia el pozo de turbina, de cada una de las Unidades Generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

Los sellos de eje deberán ser fabricados de forma segmentada y proveer mediante aplicación de esfuerzo radial sobre el eje de turbina y de acuerdo al diseño y parámetros que la CEL proporcione un efectivo sellado de agua hacia el pozo de turbina, el material de los segmentos deberá ser de reconocido uso en aplicaciones de sellado de fluidos, debiendo ser material carbón grafito o polímero.

De igual manera las piezas de presión serán acorde al material de los segmentos de sello y de diseño efectivo en conjunto con los resortes de presión; estos últimos deberán de ser fabricados en acero inoxidable.

Los sellos inflables deberán ser fabricados en material de hule Nitrilo – NBR o hule butadieno estireno – SBR de alta resistencia para condiciones de trabajo pesado.

Las cubiertas metálicas de sellos, pernería y elementos de fijación, así como los resortes de presión deberán ser fabricados en acero inoxidable con alto grado de resistencia a la corrosión y resistencia mecánica, es decir de la gama de los aceros inoxidables 316 en adelante.

El material solicitado de la gama de los aceros inoxidables 316 se debe a que el agua proveniente del embalse contiene un alto grado de corrosividad, lo cual deteriora los componentes de los sistemas que se encuentran en contacto con ella. El detalle de los resultados de los índices de corrosividad para el agua del embalse Cerrón Grande realizados el 21/02/2018, se presenta en el cuadro siguiente:

Índice	Embalse-Superficie	Embalse-Tubería forzada	Agua Turbinada
Langelier	-1.13	-1.05	-1.00
Saturación LSI	-0.96	-0.87	-0.82
Ryznar	9.37	9.30	9.32
Puckorious	9.19	9.21	9.42

Además, la presencia de gases disueltos en el agua como oxígeno, dióxido de carbono y sulfuro de hidrógeno, pueden causar corrosividad en el medio. Los índices de corrosividad evaluados y estos gases disueltos indican que el agua tiene tendencias corrosivas, tanto en superficie, como a nivel de bocatoma y de desfogue, estos valores podrían no variar en el tiempo de forma significativa.

El contratista será responsable de proporcionar los servicios de certificación de pruebas de aceptación en fábrica, embalaje, transporte desde fábrica hasta las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, supervisión de desmontaje de los equipos actuales e instalación de los nuevos equipos, realización de pruebas de aceptación en sitio y puesta en servicio.

El contratista será responsable de garantizar que los equipos suministrados realicen las funciones especificadas en el Documento de Solicitud de Oferta, y garantizará que el sellado sea efectivo y que funcione forma eficiente y segura de acuerdo a la ficha técnica de operación del fabricante.

b) Cantidad requerida del bien o producto:

Producto Requerido	Cantidad Requerida
Juego de Sello de Eje segmentados en material carbón grafito o polímero.	4
Sellos Inflables de fabricados en material hule Nitrilo – NBR o hule butadieno estireno - SBR.	4
Juego de Piezas de presión de segmentos de Sello de Eje.	4
Juego de Resortes en acero inoxidable de Presión de segmentos de Sello de Eje.	4
Juego de Pernera y elementos de sujeción fabricados en acero Inoxidable A316 o superior; para sujeción de los Sellos a las cubiertas y sujeción de las cubiertas al Head Cover.	2
Juego de cubiertas de sellos fabricadas en acero inoxidable, un juego para cada Unidad Generadora.	2

c) Cantidad de servicios requeridos:

Servicio Requerido	Cantidad Requerida
Servicios de Ingeniería básica y de detalle, Diseños, memorias de cálculo, diagramas.	1
Elaboración y entrega a la CEL de manuales de montaje/ desmontaje, de operación, pruebas y mantenimiento del sistema de sellos.	2
Documentación y Planos "Como Construido" ("As Built") de los bienes suministrados individualmente y en conjunto armado.	2
Traslado de los Sellos, Cubiertas y demás bienes a la Central Hidroeléctrica Grande.	1

Servicio Requerido	Cantidad Requerida
Desmontaje de dos (2) Cubiertas metálicas, Sello de Eje e Inflable actualmente instalados, un desmontaje por cada Unidad Generadora.	2
Documentos y Certificados de Pruebas de Aceptación en Fabrica (FAT), (uno para cada sistema de sellado que se instale en cada unidad generadora).	2
Documentos y Certificados de Realización de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT), (uno para cada sistema de sellado que se instale en cada unidad generadora).	2
Servicio brindado por un especialista en Sitio para: la supervisión del desmontaje de los sistemas actuales de sellos, la instalación de los nuevos sistemas, pruebas de comisionamiento y puesta en servicio de los mismos, uno por cada Unidad Generadora.	2

ARTÍCULO 3º.- DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:

Los bienes o productos a ser suministrados son los siguientes:

- Cuatro (4) juegos de Sello de Eje segmentados en material carbón grafito o polímero.
- Cuatro (4) Sellos Inflables de hule fabricados en material hule Nitrilo – NBR o hule butadieno estireno - SBR.
- Cuatro (4) juegos de Piezas de presión de segmentos de Sello de Eje.
- Cuatro (4) juegos de Resortes en acero inoxidable de Presión de segmentos de Sello de Eje.
- Dos (2) juegos de Pernería y elementos de sujeción fabricados en acero Inoxidable A316 o superior; para sujeción de los Sellos a las cubiertas y sujeción de las cubiertas al Head Cover.
- Dos (2) juegos de cubiertas de sellos fabricadas en acero inoxidable, un juego para cada Unidad Generadora.

Los servicios que serán incluidos son los siguientes:

- Servicios de Ingeniería básica y de detalle, Diseños, diagramas.
- Elaboración y entrega a la CEL de manuales de montaje / desmontaje, de operación, pruebas y mantenimiento del sistema de sellos.
- Documentación y Planos "Como Construido" ("As Built") de los bienes suministrados individualmente y en conjunto armado.
- Traslado de los Sellos, Cubiertas y demás bienes a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
- Desmontaje de dos (2) Cubiertas metálicas, Sello de Eje e Inflable actualmente instalados, un desmontaje por cada Unidad Generadora.
- Documentos y Certificados de Pruebas de Aceptación en Fabrica (FAT).
- Documentos y Certificados de Realización de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).
- Dos (2) Servicios brindados por un especialista en Sitio para: la supervisión del desmontaje de los sistemas actuales de sellos, la instalación de los nuevos sistemas, pruebas de comisionamiento y puesta en servicio de los mismos, uno por cada Unidad Generadora.

ARTÍCULO 4º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido

en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta;
- b) La adenda No. 1, de fecha 29 de enero de 2021, emitida por la CEL, al Documento de Solicitud de Oferta;
- c) Las aclaraciones Nos. 1 y 2 de fecha 22 y 26 de enero 2021, respectivamente, emitidas por la CEL, al Documento de Solicitud de Oferta;
- d) La oferta de la contratista de fecha 11 de marzo de 2021;
- e) Las garantías; y,
- f) El Acuerdo de Junta Directiva, tomado en la Sesión No. 3950, celebrada el día 13 de mayo de 2021, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., hoy "ANDRITZ, S.A. DE C.V., para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE DE TURBINA E INFLABLE, INCLUIDAS LAS CUBIERTAS METÁLICAS DE ALOJAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y SUMINISTRO DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE E INFLABLE COMO REPUESTOS".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 5º.-PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El plazo de entrega y puesta en servicio de cada uno de los equipos contemplados dentro de este contrato será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario**, contados a partir de la orden de inicio emitida por la CEL, de acuerdo a lo establecido en el anexo III "Programa del Suministro y Ejecución de los Bienes y Servicios".

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$317,830.00)**, de conformidad al anexo I "Cuadro de Precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, CODENTI 511 y 512 y Específico de Gasto 54118.

ARTÍCULO 8º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I "Cuadro de Precios" previa presentación del documento de pago correspondiente; así como de la presentación de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato verificará los documentos presentados a cobro y si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión

y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pago directo, de acuerdo con el suministro y servicios realizados, posteriormente a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, autorizado por el Administrador del Contrato, designado por la CEL, acompañado del acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de Contrato, en señal de haber recibido los bienes a satisfacción, y tras haber comprobado que funcionan de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Documento de Solicitud de Oferta, y que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas en lo referente al suministro, características, montaje y puesta en servicio.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles; dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato.

Cuadro de precios:

Estado del Bien o Servicio a suministrar	% de pago
En fase de diseño y detalle	20%
A la prueba en fábrica	20%
Al embarque	10%
A la recepción en sitio	10%
A la aceptación de los bienes y servicios	40%

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista durante le ejecución del contrato será responsable de lo siguiente:

- Suministrar la supervisión conforme a lo requerido en este proyecto.
- Suministrar todos los equipos requeridos para la realización de las pruebas de aceptación en sitio, comisionamiento y puesta en servicio.
- Realizar un registro fotográfico de las actividades realizadas y entregar un informe de las actividades realizadas en sitio.
- Suministrar todo el equipo de protección personal para sus trabajadores.
- La contratista deberá acatar toda la normativa interna de la CEL.
- La contratista será responsable por el transporte y embalaje de los productos hasta su destino final en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
- La contratista será responsable del seguro de transporte.
- La contratista será responsable por cualquier daño a los equipos ocasionados durante el transporte o por la utilización de embalaje inadecuado.
- La contratista será responsable por cualquier daño a los equipos por una incorrecta instalación y/o montaje.
- La contratista será responsable por cualquier daño a los equipos propiedad de la CEL ocasionado durante el montaje y puesta en servicio.
- La contratista será responsable de supervisar que su personal no ocasione ningún daño dentro de las instalaciones de la CEL.
- La contratista será responsable por cualquier perjuicio ocasionado a la CEL derivado de actividades realizadas por la contratista.

Cualquier daño de los equipos, contemplado por las causales anteriormente descritas, implicará que la contratista deberá remplazar el equipo dañado sin costo alguno para la CEL.

Adicionalmente, la contratista deberá proporcionar a su personal todo el equipo de protección personal pertinente y adecuado para las labores que serán ejecutadas dentro de las instalaciones de la CEL. No se permitirá la realización de ningún trabajo a menos que todo el personal de la contratista utilice el equipo de protección personal conforme a lo establecido por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y normativas internas de la CEL.

ARTÍCULO 10º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista, al realizar el suministro en el sitio de los bienes, deberá dar cumplimiento integral a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su respectivo Reglamento, de la República de El Salvador.

ARTÍCULO 11º.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 12º.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,566.00)**, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 13º.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del Anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por la contratista por un monto de: **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,566.00)**, equivalente al **veinte por ciento (20%) del monto total del contrato** y permanecerá en **vigencia por un plazo de DOCE (12) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:**

La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por la contratista por un monto de: **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,566.00)**, equivalente al **cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado**, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas fianzas serán presentadas dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

c) **garantía de buena calidad de los bienes y servicios**

La garantía de buena calidad de los bienes y servicios, será presentada por el **diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato**, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad y buen funcionamiento de los bienes brindados. Esta garantía permanecerá en **vigencia por un período de veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 14º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena calidad de los bienes y servicios

La garantía de buena calidad y buen funcionamiento de los bienes se hará efectiva si la contratista durante el plazo de **doce (12) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 15º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 5º.- **PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 16º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 17º.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.



La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19º.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20º.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 21º.- SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá que la contratista subcontrate únicamente las partes accesorias y complementarias del suministro. La contratista ha detallado en su oferta los subcontratistas propuestos. Si por alguna causa la contratista propusiera sustituir o subcontratar otros, las nuevas propuestas deberán ser aprobadas previamente por la CEL.

La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, un listado que contenga los nombres o razón social completa y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución del suministro, indicando los años de experiencia, un detalle de los suministros que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del suministro específico a ser subcontratado.

Si durante la ejecución del suministro, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en la LACAP, serán aplicables a los subcontratistas.

ARTÍCULO 22º.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del suministro, dará el listado de todo el personal (empleados) bajo su cargo que ingresará a las instalaciones de la CEL durante la ejecución del suministro.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 23º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a suministrar los bienes y servicios objeto de contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del Administrador del Contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El Administrador del Contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por ésta, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.

El Administrador del Contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución del suministro, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 24º.- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

IMPORTACIÓN DEFINITIVA

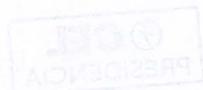
A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los impuestos, tales como: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Valor de tasa de servicio (VTS), pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la importación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en Km 73 cantón San Sebastián, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:



Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	6 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa
9ª. Calle poniente No. 950 entre 15 y 17 Av. Norte Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
 - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, wats, etc. y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, (incoterm 2010)
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
3. Copia de la póliza de seguro o carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- (Dirección de correo del Administrador del Contrato) - Administrador de Contrato
- avelasquez@cel.gob.sv - Jefe Departamento Apoyo Administrativo
- lramirez@cel.gob.sv - Analista de Materiales e Importaciones

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO.

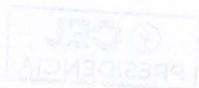
La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:



1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la CEL, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

El Analista de Materiales e Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregará al Analista de Materiales e Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL".

ARTÍCULO 25º.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual, los siguientes seguros:

- 1) Seguro de transporte todo riesgo.
- 2) Seguro todo riesgo de montaje.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

1. **SEGURO DE TRANSPORTE.** Los bienes a transportar a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía aseguradora, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

2. **SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE.** Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los materiales o equipos mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante la instalación, durante las pruebas y hasta que se haya completado los trabajos de la instalación de dos (2) juegos de sellos de eje de turbina e inflable, incluidas las cubiertas metálicas de alojamiento en acero inoxidable para las unidades generadoras de la C.H. Cerrón Grande. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura

de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Remoción de escombros

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor de otros bienes proporcionados por CEL, sí los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la puesta en servicio de los bienes objeto de este contrato.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. El límite de responsabilidad de este seguro no será menor a CIEN MIL 00/100 US DÓLARES (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de CEL o de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas de seguro a CEL para fines de revisión y/o aprobación. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 26º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la contratación directa "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE DE TURBINA E INFLABLE, INCLUIDAS LAS CUBIERTAS METÁLICAS DE ALOJAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y SUMINISTRO DE 2 JUEGOS DE SELLOS DE EJE E INFLABLE COMO REPUESTOS", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

X

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 27º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es

quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 28º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

Están claramente excluidos del alcance y costos de este contrato el lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de intereses, costos de capital, pérdida de producción, indisponibilidad de uso, pérdidas como consecuencias de un atraso o interrupción de los trabajos, reclamos de clientes de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, pérdidas de contratos o cualquier otro daño directo, consecutivo, indirecto o consecuencial durante la validez del contrato.

La contratista asume que su responsabilidad bajo cualquier título, incluyendo eventuales vicios ocultos, será limitada en su totalidad al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

ARTÍCULO 29º.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, reparar o cambiarlos sin costo para la CEL, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto ocurrido, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes suministrados será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una Garantía de buena calidad y buen funcionamiento de los bienes.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución

de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buena calidad de los bienes, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 30º.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, la CEL procederá a la aceptación de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La aceptación mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y de la garantía de buena calidad y buen funcionamiento de los bienes.

En caso de que se comprueben defectos en los bienes, la contratista dispondrá de un plazo de siete (7) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 31º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 29º.-GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de buena calidad y buen funcionamiento de los bienes.

ARTÍCULO 32º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 33º.-DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso,

continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 34º.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

ARTÍCULO 35º.- ARBITRAJE.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, en razón a que la disputa generada no pudo ser resuelta amigablemente entre ambas partes mediante el procedimiento de "arreglo directo", será resuelta exclusiva y finalmente bajo los Reglamentos de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

El tribunal estará compuesto por tres peritos nombrados por el Centro Internacional de Peritaje conforme dicho reglamentos.

El Arbitraje se realizará en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América. El Arbitraje será en idioma español.

El dictamen será final y obligatorio para ambas Partes y el tribunal decidirá sobre los costos del arbitraje y su distribución entre las Partes.

ARTÍCULO 36º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención

a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª. Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A

ARTÍCULO 37º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**

ANDRITZ, S.A. DE C.V.



PRESIDENTE

APODERADO ESPECIAL

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature or initials in blue ink]



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA,**

comparece por una parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,**

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitres; y, **d)** Acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión número tres mil novecientos cincuenta, celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual se autorizó la contratación directa de **"ANDRITZ HYDRO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hoy **ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS JUEGOS DE SELLOS DE EJE DE TURBINA E INFLABLE, INCLUIDAS LAS CUBIERTAS METÁLICAS DE**

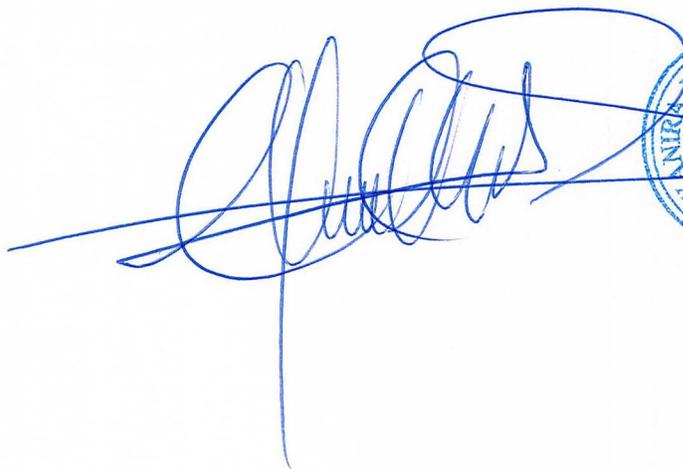
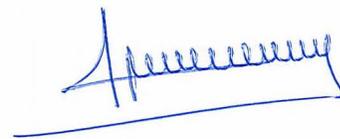
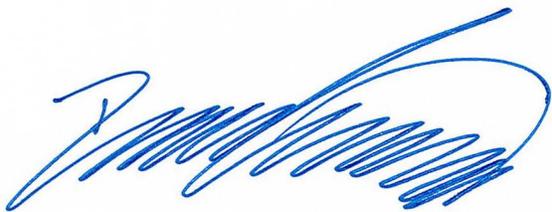


ALOJAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y SUMINISTRO DE DOS JUEGOS DE SELLOS DE EJE E INFLABLE COMO REPUESTOS"; y, por otra parte comparece el señor ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad que gira con la denominación de "ANDRITZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad creada bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, anteriormente denominada "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y hoy "ANDRITZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme con la escritura pública número cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno, volumen número dos mil cuatrocientos treinta y dos, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Octavio Peña Miguel, el día trece de noviembre de dos mil veinte, en la cual consta el cambio de la denominación social de la referida sociedad, instrumento que se encuentra debidamente apostillado para surtir efectos en la República de El Salvador; la sociedad tiene

; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de Poder Especial, otorgado por el señor Contador Público Antonio Aguilar González, en su carácter de Apoderado General de "ANDRITZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante los oficios notariales del Licenciado Octavio Peña Miguel, a favor del compareciente, en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, por medio del cual se faculta al Ingeniero ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, para que en representación de la Sociedad, pueda suscribir contratos regulados por la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, entre otras cosas, poder que se encuentra debidamente apostillado para surtir efectos legales en la República de El Salvador, por lo que tiene las facultades suficientes para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS DOS CINCO NUEVE- S, que consta de treinta y siete artículos y tres anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL, el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS JUEGOS DE SELLOS DE EJE DE TURBINA E INFLABLE, INCLUIDAS LAS CUBIERTAS METÁLICAS DE

ALOJAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y SUMINISTRO DE DOS JUEGOS DE SELLOS DE EJE E INFLABLE COMO REPUESTOS". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por los servicios mencionados, la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo Sexto "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto incluye la retención que la CEL, hará a la contratista en concepto de Impuesto sobre la Renta, no así el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. El plazo de entrega y puesta en servicio de cada uno de los equipos contemplados dentro del contrato será de doscientos diez días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por la CEL, de acuerdo a lo establecido en el anexo III "Programa del Suministro y Ejecución de los Bienes y Servicios". Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. 6259-S

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Juego de Sello de Eje segmentados en material carbón grafito o polímero	4	\$16,850	\$67,400
2	Sellos Inflables de Hule Nitrilo – NBR, hule butadieno estireno – SBR o superior	4	\$3,000	\$12,000
3	Juego de Piezas de presión de segmentos de Sello de Eje.	4	\$3,330	\$13,320
4	Juego de Resortes en acero inoxidable de Presión de segmentos de sello de eje	4	\$1,335	\$5,340
5	Juego de Pernera y elementos de sujeción en acero inoxidable A316 o superior de Sellos a las cubiertas y de las cubiertas al Head Cover.	2	\$1,500	\$3,000
6	Juego de cubiertas de sellos en acero inoxidable, uno para cada unidad generadora.	2	\$98,850	\$197,700
7	Servicio de Ingeniería básica y de detalle, Diseño, diagramas.	1	\$500	\$500

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. 6259-S

8	Elaboración y entrega a la CEL de manuales de montaje/desmontaje, de operación pruebas y mantenimiento del sistema de sellos.	2	\$800	\$1,600
9	Documentación y planos "Como construido" ("As Built") de los bienes suministrados individualmente y en conjunto armado.	2	\$500	\$1,000
10	Desmontaje de dos (2) Cubiertas metálicas, Sello de Eje e inflable actualmente instalados, un desmontaje por cada unidad Generadora.	2	\$2,485	\$4,970
11	Documentos y Certificados de Pruebas de Aceptación en Fabrica (FAT).	2	\$500	\$1,000
12	Documentos y Certificados de Realización de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT).	2	\$500	\$1,000

[Handwritten signature]



ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. 6259-S

13	Servicio brindado por un especialista en sitio para: la supervisión del desmontaje de los sistemas actuales de sellos, la instalación de los nuevos sistemas, pruebas de comisionamiento y puesta en marcha de los mismos, un servicio por cada Unidad Generadora.	2	\$4,500	\$9,000
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) (SIN IVA)				\$317,830.00

